

**Acta No. 115/2011 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de agosto del año dos mil once. Reunidos para celebrar sesión Extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar** y **Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); así como el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez** y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. La licenciada **Gladys Emeli Argueta de López**, Directora Propietaria en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además de los Directores Propietarios ya relacionados, también se cuenta con la presencia de los Directores Suplentes siguientes: licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza** y **José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Todos los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal "a" del artículo diez y el literal "b" del artículo veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de los nueve Directores Propietarios, **el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM. Los Directores Suplentes que se encuentren presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. También estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de Presidencia y Consejo Directivo.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente presentó la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum
2. Aprobación de agenda
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas No.113, de Sesión Ordinaria de fecha 11-08-11, y de la N° 114, de Sesión Extraordinaria de fecha 18-08-11

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

4. Solicitud de aprobación de pago de tres (3) solicitudes de gastos funerarios.
5. Recomendación de denegatoria de continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM del joven #####, hijo de la profesora #####
6. Recomendación de denegatoria de reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM del joven #####, hijo de la profesora #####.
7. Solicitud de autorización para aceptar la DONACIÓN de un inmueble a favor del ISBM por parte de la Alcaldía Municipal de Santa Elena, departamento de Usulután.
8. Solicitud de aprobación para suspender los efectos de la reducción del salario del Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM.
9. Solicitud de aprobación de pago de sobregiro al Hospital Nacional "San Juan de Dios" del municipio y departamento de Santa Ana.
10. Solicitud de aprobación de modificativa al Convenio suscrito con el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, CEFABA.
11. Informe y recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 05/2011-ISBM referente a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS, PARA LA ATENCIÓN DE LOS AFILIADOS DEL ISBM", Solicitudes de aprobación de pago de sobregiros a proveedores de servicios de salud.
12. Gestión de Inmuebles.
13. Acciones de Personal.
14. Informe sobre servicios de cobaltoterapia para la comunidad usuaria del ISBM.
15. Aprobación de modificación del gasto de la segunda ampliación a las asignaciones presupuestarias 2011 del ISBM.
16. Varios:
  - 15.1 Informe de Presidencia.

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del acta No. 113, de sesión ordinaria de fecha 11-08-11, y la No. 114, de sesión extraordinaria de fecha 18-08-11.**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El Director Presidente informó que se cuenta con dos proyectos de actas ya mencionadas, para que sean revisadas en este momento, procediendo a retomar en el acto las observaciones que se tengan, para su inmediata aprobación y firmas. Agotadas las observaciones y efectuadas las correcciones que se solicitaron, el consejo Directivo por unanimidad ACUERDA: Aprobar, ratificar y firmar el Acta No. 113, de la sesión ordinaria realizada el 18-08-1 y el Acta No. 114, de sesión extraordinaria de fecha 18-08-11.

**Punto Cuatro: Solicitud de aprobación de pago de tres (3) solicitudes de gastos funerarios.**

El Director Presidente informa al Directorio que la Gerencia Administrativa, después de las gestiones realizadas por el Departamento de Prestaciones y tomando como base lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, según el cual el Instituto proporcionará ayuda económica a los miembros del grupo familiar del docente que fallezca para cubrir los gastos funerarios, para lo cual deberá tramitarse el beneficio conforme al procedimiento y requisitos del Instructivo N° ISBM 04/08, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

La solicitud presentada dice así: "....."

**ANTECEDENTES:**

De conformidad a lo establecido en la Ley del ISBM, en el artículo 45 literal a) Ayuda por Gastos Funerarios y Artículo 46, el cual establece que el Instituto proporcionará ayuda económica a los miembros del grupo familiar del docente que fallezca, para cubrir los gastos funerarios.

En el Acta No. 22 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de noviembre del 2008, en el Punto Cinco, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó el INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA; el cual contiene los requisitos que deben cumplir los beneficiarios para que les sea otorgada la ayuda económica y el monto máximo del beneficio, equivalente al último salario base cobrado antes de su fallecimiento, según constancia emitida por el pagador correspondiente.

Durante el periodo comprendido del diecisiete de agosto al diecinueve de agosto, ambas fechas del dos mil once, el Departamento de Prestaciones, recibió escritos mediante los cuales: la señorita #####, en su calidad de hija de la docente fallecida #####; la señora #####, en su calidad de hermana de la docente fallecida #####; la señora

#####, en su calidad de esposa del docente fallecido #####; solicitan se les otorgue la ayuda económica por gastos funerarios.

El Departamento de Prestaciones efectuó la revisión a la documentación presentada por las solicitantes, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el instructivo arriba mencionado, por lo anterior, la Gerencia Administrativa recomienda al Consejo Directivo, la aprobación del pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios equivalente al último salario base mensual cobrado por los docentes fallecidos, a favor de:

- #####, en su calidad de hija de la docente fallecida #####, por un monto de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$681.35).**
- #####, en su calidad de hermana de la docente fallecida #####, por un monto de **QUINIENTOS SETENTA Y UNO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$571.88).**
- #####, en su calidad de esposa del docente fallecido #####, por un monto de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$642.78).**

#### **RECOMENDACIÓN:**

- La Gerencia Administrativa, luego de la revisión efectuada por el Departamento de Prestaciones a la documentación de las solicitudes presentadas por: la señorita #####, en su calidad de hija de la docente fallecida #####; #####, en su calidad de hermana de la docente fallecida ##### la señora #####, en su calidad de esposa del docente fallecido #####; y, corroborando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA y de conformidad a los Artículos 45 y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- a) La **APROBACIÓN** del pago de las solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, según el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO				Último Salario Base	
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA DE MUERTE	NIP, NIT	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
1	17/08/2011	GF-036/2011	#####	DUI #####, NIT #####	HIJA	####	DOCENTE	#####	NIP- ##### NIT .....	12/07/2011	\$ 681.35
2	18/08/2011	GF-037/2011	##### T	DUI#####, NIT #####	HERMANA	####	DOCENTE	#####	NIP-##### NIT #####	03/08/2011	\$ 571.88
3	19/08/2011	GF-038/2011	#####	DUI ##### NIT #####	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	NIP-##### NIT #####	18/07/2011	\$ 642.78
TOTAL											\$ 1,896.01

- b) Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, para que las beneficiarias puedan solventar deudas que pudieran haber adquirido por dicho suceso.

Al terminar la lectura de la solicitud anterior, todos los Directores estuvieron de acuerdo en que se deben aprobar los pagos de esos gastos funerarios. Consideran conveniente que la Subgerencia de Planificación, especialmente los Médicos Magisteriales en seguimiento a su plan, tendrían que ejecutar de forma programada en sus actividades, hacer visitas y dar charlas en las escuelas sobre medidas preventivas de enfermedades como el cáncer de mama y próstata, y diabetes, que son al parecer las primeras causas de muerte en la población usuaria del ISBM y también sería magnífico lograr darles un seguimiento cercano y oportuno a los pacientes que padecen estos o cualquier otro tipo de enfermedad catastrófica.

Concluida la revisión del punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal "g", 45 literal "a" y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca", el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de tres (3) solicitudes de otorgamiento del beneficio de Ayuda Económica por Gastos Funerarios** a los familiares de tres docentes fallecidos, por un monto total de **UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 01/100DOLARES DE LOS ESTADOS**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,896.01), conforme detalla el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO					Último Salario Base
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA DE MUERTE	NIP, NIT	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
1	17/08/2011	GF-036/2011	#####	DUI #####, NIT #####	HIJA	####	DOCENTE	#####	NIP-##### NIT #####	12/07/2011	\$ 681.35
2	18/08/2011	GF-037/2011	J #####	DUI #####, NIT #####	HERMANA	#####	DOCENTE	#####	NIP-##### NIT #####	03/08/2011	\$ 571.88
3	19/08/2011	GF-038/2011	#####	DUI ##### NIT #####	ESPOSA	####	DOCENTE	#####	NIP-####4 NIT #####	18/07/2011	\$ 642.78
TOTAL											\$ 1,896.01

II. Autorizar la aplicación inmediata de este acuerdo, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios a los beneficiarios.

- **Punto Cinco:** Recomendación de denegatoria de continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM del joven #####, hijo de la profesora #####

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, previa gestión del Departamento de Prestaciones, luego del análisis del caso y tomando como base lo establecido en el artículo 5 literal "c" de la Ley del ISBM, presenta a consideración del Consejo Directivo la siguiente solicitud:

**ANTECEDENTES:**

- 1. Con fecha 29 de julio de 2011, el Departamento de Prestaciones del ISBM recibió nota enviada por la profesora #####, con número de afiliación #####, en la que expone que su hijo #####, con número de afiliación #####, de \*\* años de edad, nació con una enfermedad #####, la cual lo ha dejado caminando con

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

muletas y se le colocó al ##### la cual requiere cuidados constantes, además padece de ##### y algunas veces le aparecen ##### debido a ##### que tiene en ellas, por lo cual ha sido intervenido quirúrgicamente en dos ocasiones, haciéndole #####. Por lo anterior, solicita se autorice la continuidad de su hijo, en el Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

2. De conformidad al Artículo 5 de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, los hijos de los servidores públicos docentes menores de 21 años que se encuentren solteros y excepcionalmente, el hijo de cualquier edad, **si es inválido total** y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

- 3. Para corroborar si la invalidez del hijo de la profesora #####, se hubiese originado siendo beneficiario, se solicitó a la profesora que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia de salario y tiempo de servicio firmada por el Jefe de Recursos Humanos y el Pagador Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de Morazán, extendida a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil once, en la que hacen constar que la profesora #####, ingresó al Ministerio de Educación el 17 de abril de 1979, comprobándosele a esa fecha **32 años, 01 meses**, al servicio del magisterio.

4. Para determinar si el beneficiario es inválido total, se agregó al expediente la documentación siguiente:

- informe clínico extendido por la doctora Gracia María A. Quiroz de Mata, Médico Magisterial del Programa Especial de Salud del ISBM en la que hace constar que el joven #####, de \*\* años de edad, paciente conocido con diagnóstico de ##### más #####, presenta #####, #####. Antecedentes personales: paciente con #####, sufre #####, #####

- 5. A efecto de corroborar si la invalidez puede determinarse como total, el ocho de agosto del corriente año, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, la evaluación correspondiente; la cual, con fecha diecisiete de agosto del dos mil once, mediante Dictamen número 0975-11, dictaminó que el joven #####, de \*\* años de edad, con diagnóstico de ##### con #####, #####, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del \*\*%, Tipo de Invalidez: ##### haciendo la siguiente observación: ##### y beneficiario declarado con invalidez desde el \*\* de agosto de \*\*\*\*.

**RECOMENDACION:**

- La Gerencia Administrativa a través del Departamento de Prestaciones, con base a lo establecido en el Artículo 5 literal “c” de la Ley del ISBM y luego del análisis y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo **la Denegatoria de continuidad** en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, del joven ##### con número de afiliación #####, solicitud que fue presentada por la profesora #####, con número de afiliación #####, ya que no cumple con el requisito de invalidez total, según Dictamen número 0975-11, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, la cual determinó #####, porcentaje asignado de menoscabo en la capacidad de trabajo (\*\*%) y beneficiario declarado con invalidez ##### desde el \*\* de agosto de \*\*\*\*.

.....

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas, el Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez y demás documentación de respaldo anexa al caso, la recomendación de la Gerencia Administrativa, con base en lo establecido en el literal “c” del Artículo 5 de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- **DENEGAR la continuidad** en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial del joven #####, hijo de la profesora, #####, cotizante con número de afiliación #####, por no cumplir con el requisito de invalidez total, según Dictamen número 0975-11 de la Comisión Calificadora de Invalidez, ya que se determinó “#####” y beneficiario declarado con invalidez ##### con porcentaje asignado de menoscabo en la capacidad de trabajo del ##### (\*\*%), lo cual, no es suficiente para gozar de beneficios por la causal de invalidez, según lo regulado en el Artículo 5 literal “c” de la Ley del ISBM.
- **ENCOMENDAR** a la Administración realizar la notificación correspondiente a la profesora #####
- **Punto Seis: Recomendación de denegatoria de reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM del joven #####, hijo de la profesora #####**

El Director Presidente informó que la Gerencia Administrativa, luego de las gestiones realizadas por el Departamento de Prestaciones y tomando como base lo establecido en el artículo 5 literal "c" de la Ley del ISBM, presenta a consideración del Consejo Directivo la siguiente solicitud:"

#### ANTECEDENTES:

- 1. Con fecha 11 de julio de 2011, el Departamento de Prestaciones del ISBM recibió nota enviada por la profesora #####, con número de afiliación #####, en la que expone que su hijo #####, con número de afiliación #####, de \*\* años de edad, adolece de #####, ##### en #####, con l##### #####; y por no contar con los suficientes fondos para ser tratado por médico particular, solicita se autorice la reincorporación de su hijo, al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

2. De conformidad al Artículo 5 de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, los hijos de los servidores públicos docentes menores de 21 años que se encuentren solteros y excepcionalmente, el hijo de cualquier edad, **si es inválido total** y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
- 3. Para corroborar si la invalidez del hijo de la profesora #####, se hubiese originado siendo beneficiario, se solicitó a la profesora que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia de salario y tiempo de servicio firmada por la Pagadora Auxiliar y la Técnico de Escalafón de la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán, extendida a los veintinueve días del mes de junio del dos mil once, en la que hacen constar que la profesora #####, ingresó al Ministerio de Educación el 16 de marzo de 1993, comprobándosele a esa fecha 18 años, 03 meses, al servicio del magisterio.

4. Para determinar si el beneficiario es inválido total, se agregó al expediente la documentación siguiente:
- Resumen clínico, extendido por la doctora Marina Martínez de Chica, Médico Neuróloga, proveedora de servicios médicos del Programa Especial de Salud del ISBM en la que hace constar que el joven #####, de \*\* años de edad, paciente en tratamiento de #####, #####, con #####. Requiere darle continuidad a esquemas de tratamientos indicados, motivo por el cual se solicita valorar caso para prolongar cobertura de consulta externa neurológica y tratamiento médico.
- 5. A efecto de corroborar si la invalidez puede determinarse como total, el once de julio del corriente año, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Pensiones, la evaluación correspondiente; la cual, con fecha diez de agosto del dos mil once, mediante Dictamen número 0926-11, dictaminó que el joven #####, de \*\* años de edad, con diagnóstico de ##### + #####, i#####, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del \*\*%, haciendo la siguiente observación: Tal como lo dispone el artículo 105 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y los Artículos 78 y 81 del Reglamento de la Comisión Calificadora de Invalidez, se determina " #####", y porcentaje asignado de menoscabo en la capacidad de trabajo no es suficiente para gozar de beneficios por la causal de invalidez.

- De conformidad a las normas médicas establecidas en el anterior Reglamento, en lo que se refiere a "Sistema Cardiovascular" y "Sistema Nervioso", respectivamente, se establecen diferentes clases para asignar porcentajes de menoscabo en la capacidad de trabajo; por lo que para este caso y luego de haberse realizado la evaluación médica y haberse revisado la información médica complementaria, se determinó que el beneficiario en cuestión tiene un ##### se encuentra en la ##### por lo que puede ser controlado mediante tratamiento médico continuo.

#### **RECOMENDACION:**

- La Gerencia Administrativa a través del Departamento de Prestaciones, con base a lo establecido en el Artículo 5 literal "c" de la Ley del ISBM y luego del análisis y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo **la Denegatoria de reincorporación** al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, del joven #####, con número de afiliación #####, solicitud que fue presentada por la profesora #####, con número de afiliación ##### ya que no cumple con el requisito de invalidez total, según Dictamen número 0926-11, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, la cual determinó ##### y porcentaje asignado de menoscabo en la capacidad de trabajo (\*\*%), no es suficiente para gozar de beneficios por la causal de invalidez.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas, el Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez y demás documentación de respaldo anexa al caso, la recomendación de la Gerencia Administrativa, con base en lo establecido en el literal "c" del Artículo 5 de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- **DENEGAR la reincorporación** al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial del joven #####, hijo de la profesora, #####, cotizante con

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

número de afiliación #####, por no cumplir con el requisito de invalidez total, según Dictamen número 0926-11 de la Comisión Calificadora de Invalidez, ya que se determinó "#####" pero el porcentaje asignado de menoscabo en la capacidad de trabajo, ##### (\*\*%), no es suficiente para gozar de beneficios por la causal de invalidez, según lo regulado en el Artículo 5 literal "c" de la Ley del ISBM.

- **ENCOMENDAR** a la Administración realizar la notificación correspondiente a la profesora #####

I. .

**Punto Siete: Solicitud de autorización para aceptar la DONACIÓN de un inmueble a favor del ISBM por parte de la Alcaldía Municipal de Santa Elena, departamento de Usulután.**

El Director Presidente informo a los presentes sobre necesidad de aprobar la aceptación del ISBM de donación de inmueble ofrecido por las autoridades municipales de Santa Elena, departamento de Usulután, con el objeto de que se construya a futuro el Consultorio Magisterial de ese municipio; además, se requiere la autorización del Consejo Directivo del Instituto para comparecer al otorgamiento de la escritura pública para la formalización del acto, por lo que la Unidad Jurídica presenta a consideración del Consejo Directivo la siguiente solicitud: "....."

**ANTECEDENTES:**

I. Con fecha 25 de marzo del corriente año, El señor Alcalde Municipal de Santa Elena, Departamento de Usulután, Lic. Nicolás Alfredo Barrera, presentó a la Presidencia del ISBM de manera oficial el acuerdo municipal, por medio del cual dicho municipio acordó la donación al ISBM de un inmueble situado en la zona verde ubicada en colonia San Emilio, segunda Etapa, el que según acuerdo, tiene la intención de propiciar la construcción de una Policlínica Médica Docente.

II. Que previo al establecimiento y cumplimiento de los requisitos legales para poder escriturar la donación, la Unidad Jurídica del ISBM, advirtió que en virtud de que el inmueble a ser donado sería segregado de un inmueble general, era necesario efectuar un levantamiento topográfico y aprobación de los planos correspondientes ante el Centro Nacional de Registros, por lo que, según memorando presentado a la Presidencia por el

jefe de dicha Unidad, Informó sobre la visita realizada al Departamento de Usulután para realizar diligencias en el proceso de donación del inmueble que la Alcaldía Municipal de Santa Elena efectuará al Instituto, siendo éste el siguiente:

“El día martes 12 de julio del corriente, se visitó Catastro del Centro Nacional de Registros del Departamento de Usulután, con el objeto de discutir algunas inconsistencias referentes a las descripciones técnicas y linderos del inmueble descritos en el Plano que la municipalidad nos entregó; para lo cual, y con el objeto de unificar criterios entre el Registro, la Municipalidad y el Instituto, fue necesario llevar a Catastro a la Arquitecta Sandra Beatriz Lizama Alfaro, quien es la profesional que ha realizado el levantamiento topográfico y ha elaborado el plano respectivo. Luego fue necesario asistir a la oficina de la mencionada arquitecta para la realización de las correcciones acordadas con el personal de Catastro, para luego, previo al pago de los derechos registrales y catastrales respectivos, se procedió a presentar las solicitudes de aprobación de dichos planos en la oficina de Catastro, así como la solicitud de ubicación catastral del inmueble. Posteriormente nos hicimos presentes a la Alcaldía Municipal de Santa Elena, a entregar al Señor Alcalde Municipal, la nueva descripción técnica del inmueble, como resultado de las correcciones efectuadas al plano presentado en Catastro, comunicándole que éstas deberán de incluirse en el Acuerdo Municipal que deberá de entregarse al Instituto. No omito manifestar que con lo anterior el tiempo aproximado para obtener la aprobación de dichos planos según Catastro es de 30 días, lo cual es necesario para iniciar la escrituración respectiva y la presentación al Registro”.

III. Con fecha 19 de agosto de dos mil once, se recibe vía correo electrónico en la Unidad Jurídica, copia de la resolución emitida por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional del CNR, firmada por el Jefe de Oficina de Mantenimiento Catastral, Tec. Edwin Armijo Salinas, mediante la cual informa que se han revisado los planos correspondientes al proyecto de Segregación Simple, comprobándose que los datos del inmueble son congruentes con la información controlada en Catastro, por lo que hace constar que dichos planos ya fueron revisados catastralmente y que dicha resolución sea presentada acompañando a la Escritura Pública respectiva, al Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca (RPRH).

IV. Que con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 20 literal I) de la Ley del ISBM, el cual establece que es atribución del Consejo Directivo del ISBM: “Acordar la contratación de toda clase de créditos y la celebración de todo tipo de contratos, así como el otorgamiento de las respectivas garantías que fueren necesarias para caucionar las obligaciones que contraiga el Instituto;” y así poder suscribir por parte del Señor Presidente del ISBM la Escritura Pública de Donación respectiva; es necesaria la autorización por parte del Consejo Directivo

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica luego del análisis respectivo y con base al literal l) del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, recomienda al Consejo Directivo:

- a) Dar por aceptada la donación de un inmueble ubicado en el Municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután, presentada por el Señor Alcalde municipal de la referida municipalidad, Lic. Nicolás Alfredo Barrera, del inmueble situado en la zona verde ubicada en colonia San Emilio, segunda Etapa, Santa Elena, Usulután, para la construcción de un Consultorio Magisterial.
- b) Autorizar al Presidente del ISBM, la firma de la Escritura Pública de Donación del inmueble, inscrito en el Tomo 1974, Inscripción 29, Matricula 75068129, del Registro de la Propiedad Raíz e hipoteca del Departamento de Usulután.
- c) Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata con la finalidad de que a la mayor brevedad posible se pueda firmar la Escritura Pública de Donación con el objeto de incrementar el patrimonio del Instituto.

Conocido lo anterior, todos los Directores manifestaron estar de acuerdo con que se otorguen las autorizaciones al Profesor Coto para darle seguimiento a este ofrecimiento que redundará en beneficios, sobre todo, para los usuarios y usuarias del ISBM de Santa Elena y de otros lugares cercanos.

Agotado el Punto anterior, considerando los antecedentes planteados así como las gestiones realizadas; y con base en lo establecido en los Artículos 20 literal "l" y 22 literales "d" y "f" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **ACEPTAR la donación de un inmueble cuya área es de 1,660.22 M2, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, a segregarse de otro inmueble, ubicado en la zona verde de la Segunda Etapa de la Colonia San Emilio, del municipio de Santa Elena, departamento de Usulután, para la construcción de un Consultorio Magisterial; asimismo solicitar al Director Presidente que exprese los agradecimientos respectivos al señor Alcalde Municipal de dicha ciudad, licenciado Nicolás Alfredo Barrera, y a su Consejo Municipal.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- II. **Encomendar** a la Gerencia Administrativa, Unidad Financiera Institucional y Unidad Jurídica, la continuidad de las gestiones y procesos que deban realizarse para la formalización de los trámites previos a la suscripción de la escritura pública respectiva, previa determinación del valor estimado del inmueble.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para que, oportunamente, suscriba la escritura de donación, previa presentación de la documentación legal requerida.
- IV. **Encomendar** a la Unidad Jurídica la realización de los trámites necesarios para la inscripción del referido inmueble a favor del Instituto en el Registro de la Propiedad correspondiente.
- V. **Aprobar** el presente Acuerdo de aplicación inmediata.

**Punto Ocho: Solicitud de aprobación para suspender los efectos de la reducción del salario del Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM.**

El Director Presidente somete a consideración del Consejo Directivo petición justificada en la doble función que ejerce por mandato de Ley, en la que se integran las funciones directivas, ejecutivas y administrativas, que él debe desempeñar en el Instituto, y que no implica una nueva aprobación, sino más bien la restauración del salario inicialmente asignado al Director Presidente, confirme a regulación previamente determinada en la Ley de Salarios al momento de crearse el ISBM como Institución Oficial Autónoma.

A continuación dio lectura a la petición, como se detalla a continuación:

**ANTECEDENTES:**

- El Art. 10 literal a) de la Ley del ISBM, el Director que nombra el Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Educación, es el Presidente del Consejo Directivo, quien a la vez está a cargo de las funciones administrativas y coordinación de las actividades del Instituto orientadas al cumplimiento de la Ley y de los acuerdos del Consejo; esto según el Art. 21 de la precitada Ley.
- También, según lo dispone el Art. 17 de la Ley del ISBM, el Presidente trabajará a tiempo completo y percibirá el salario que se indique en el presupuesto respectivo, siendo sus atribuciones las que relaciona el Art. 22 de la Ley del Instituto.

- Conforme al literal f) del Art.20 de la Ley del ISBM, le corresponde al Consejo Directivo aprobar los proyectos de presupuesto y la estructura organizativa del instituto estableciendo los niveles de jerarquía y salariales del personal.
- En el Punto 11.1 del Acta N° 20, de la Sesión del Consejo Directivo, realizada el 11 de diciembre de 2009, el Director Presidente les presentó propuestas de reestructuración del organigrama general del ISBM así como también de ajustes salariales, entre los cuales se encontraba el del salario del Presidente establecido en US \$3,800.00 mensuales, reduciéndolo a US \$3,500.00 a partir de enero de 2010. En los Acuerdos del referido punto se aprobó tanto la reestructuración como los ajustes salariales, con base en la propuesta.
- En los Presupuestos Institucionales aprobados de 2010 y 2011, así como en el proyecto del Presupuesto para 2012, el salario del Presidente se estableció de US \$3,500.00.

En la actualidad, en los sistemas informáticos del Ministerio de Hacienda, aparece registrado el salario del Presidente como de US \$3,800.00 con un descuento de US \$300.00.

- Conforme al estilo de gestión del actual Presidente, se han logrado efectuar contactos importantes con diferentes instituciones del gobierno central y también de gobiernos municipales así como con asociaciones gremiales magisteriales que se han traducido en una gestión más abierta y de mutua cooperación, así como se han obtenido resultados tangibles como por ejemplo la donación de inmueble por parte de la municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután, para construir un establecimiento de salud del ISBM, que beneficiará a la población de usuarios y usuarias del ISBM residente en ese lugar y en sitios aledaños; sin embargo, todo esto ha generado algunos gastos no previstos inicialmente, razón por la cual en el proyecto de Presupuesto institucional para 2011 se aprobó el pago de gastos de representación para el Presidente del ISBM, los cuales fueron excluidos al aprobarse el Presupuesto General de la Nación y la Ley de Salarios, debido a que la Ley del ISBM no lo menciona expresamente, aunque la primera parte del Art. 114 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, referente a "Remuneraciones máximas a funcionarios públicos" literalmente expresa:

*“.....”Art. 114.- Los sueldos, gastos de representación, cuotas compensatorias, dietas y cualquier otra remuneración que fije cada plaza de la Ley de Salarios del Fondo General y de Instituciones Oficiales Autónomas, se estimarán como remuneraciones máximas de los funcionarios y empleados públicos. Por lo*



Los Directores y Directoras proporcionaron sus respectivos puntos de vista y valoraciones sobre la solicitud anterior, concordando que se puede acceder a la pretensión en vista de que el salario de US \$3,800.00 se ha mantenido en el Presupuesto General y es el establecido en la Ley de Salarios del ISBM para el cargo de Director/a Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM, por lo que hay disponibilidad presupuestaria sin desbalancear ningún rubro; considerando, además, que tampoco se ha logrado la aprobación de pago de gastos de representación. Entonces, hubo unanimidad en aprobar lo solicitado.

Agotado el Punto anterior, considerando los antecedentes planteados así como la existencia de disponibilidad presupuestaria; y con base en lo establecido en los Artículos 17, 20 literal “f”, 21 y 22 literal “j” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Suspender los efectos del Romano II de los Acuerdos del Punto 11.1, Acta N°20,** de la sesión del Consejo Directivo del ISBM realizada el once de diciembre de dos mil nueve, **en lo aplicable al salario mensual del Presidente** del Consejo Directivo y del Instituto, mediante el cual se aprobaron los ajustes salariales de funcionarios y empleados, en el sentido de que se le restaure el pago del salario mensual que inicialmente tenía asignado el cargo, el cual es de **TRES MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,800.00)**, hasta se logre la aprobación de pago de los gastos de representación.
- II. **Aprobar el pago retroactivo y complementario por el valor de TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300.00)**, al salario del Presidente del Consejo Directivo y del ISBM, por cada uno de los meses comprendidos de enero a agosto de 2011.
- III. **Encomendar** a la administración la continuidad de las gestiones correspondientes.
- IV. **Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata** para realizar las gestiones correspondientes.

**Punto Nueve: Solicitud de aprobación de pago de sobregiros al Hospital Nacional “San Juan de Dios” del municipio y departamento de Santa Ana.**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



en el mes de enero de 2011, debido a que el monto mensual fue agotado en el mes anteriormente descrito.

Según memorando de fecha 24 de agosto de 2011; la Subgerencia de Supervisión y Control, solicita a la Gerencia de Salud, tramitar el pago de las emergencias brindadas en cumplimiento a la normativa vigente; cuando el monto asignado se agotó en el mes de enero de 2011, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,784.00)**. Según el referido memorando el sobregiro fue revisado por el equipo de supervisores de esa subgerencia, quienes constataron que fue una atención de emergencia que agotó, gran parte del monto mensual asignado, Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Gerencia de Salud.

4.1 Anexo al requerimiento se remitió justificación técnica emitida por la Subgerencia de Supervisión y Control, en la cual expone entre otros: Que uno de los mayores rubros en el aspecto económico del ISBM, está orientado hacia las atenciones médico hospitalarias, por lo cual se requiere, la continuidad de los servicios que prestan estos centros hospitalarios al maestro y su grupo familiar y que durante el mes de enero de 2011, el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, reportó un incremento en las atenciones de usuarios(as) del programa, que representaron erogaciones de fondos considerables, dentro de ésta se encuentra: El ingreso de emergencia de un recién nacido de nombre José Enmanuel Solares Aguilar, cuya atención inmediata era necesaria e impostergable, con diagnóstico de Sepsis más Displasia Pulmonar, hospitalizado 26 días, distribuidos así: 24 días en Unidad de Cuidados Intermedios (UCIN) y 2 días Cama Niño, el monto de esta atención con un costo de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,784.00)**, se presenta en forma individual por parte del Hospital, debido al alto costo de los servicios brindados en la UCIN, el cual consumió, una cantidad considerable del monto mensual asignado y de esa manera no dejar de brindar otros servicios necesarios, para preservar la vida y la salud de los usuarios(as) del ISBM, por lo cual el monto mensual asignado para este mes, fue insuficiente, ocasionando el sobregiro en el mes de enero de 2011.

5. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio durante el año 2011, que puedan cubrir el sobregiro del mes de enero de 2011, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que no existen economías, que estén disponibles para ser utilizadas en la cancelación del sobregiro anteriormente relacionado, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del Convenio para el año 2011, en la cantidad **DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,784.00)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes de enero de 2011, de conformidad al cuadro siguiente:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES EFECTUADAS EN US\$	ECONOMÍAS Y/O REMANENTES DISPONIBLES EN US\$	PAGOS PENDIENTES (COLUMNA 3 MENOS COLUMNA 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA A SOBREGIRO DE ENERO DE 2011, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 206/2011 ISBM
Enero 2011	\$70,000.00	\$ 17,784.00	0.00	0.00	\$17,784.00	8.47%
<b>TOTALES</b>		<b>\$17,784.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$17,784.00</b>	<b>8.47%</b>

6. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,784.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.

7. Se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMATIVA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, o la Norma Técnica que se encuentre vigente, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda; por lo anterior, se revisó la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, determinando que el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico de Familia o del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Por lo tanto, al verificar la Gerencia de Salud, a través la Subgerencia de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencia brindados por el Hospital Nacional San Juan de Dios a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio.

En el cuadro siguiente se detallan los incrementos a la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 206/2011 ISBM:

SOLICITUD	MES	SOBREGIRO	% INCREMENTO ACUMULADO
1° INCREMENTO	ENERO 2011	\$17,784.00	8.47%
TOTAL		\$17,784.00	8.47%

Con la presente solicitud de incremento del monto, se estaría autorizando el equivalente del 8.47% del monto total del Convenio. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a los establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia de Salud y la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil,

#### **RECOMIENDA:**

- I. Aprobar el pago de sobregiro por **DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,784.00)**, a favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Municipio y Departamento de Santa Ana, por atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM en el mes de enero de 2011, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. 206/2011 ISBM, por un monto total de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$227,784.00)**.
- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



1. El 23 de diciembre 2008, el ISBM y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), suscribieron un Convenio Interinstitucional para la prestación de servicios de despacho de medicamentos para los usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM; con una vigencia de **DOCE MESES**, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2009, con un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,088,000.00) IVA INCLUIDO**, pagadero en montos máximos mensuales de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$174,000.00) IVA INCLUIDO**. Dicho Convenio fue prorrogado en dos ocasiones por **SEIS MESES** para el ejercicio fiscal del año dos mil diez.

2. El 23 de diciembre de 2010, mediante la Resolución Modificativa No. 227/2010 ISBM, se prorrogó el referido Convenio por el plazo de **SEIS MESES**, comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2011.

3. El 27 de junio de 2011, mediante la Resolución Modificativa No. 130/2011 ISBM, se prorrogó una vez más, el Convenio anteriormente citado por **SEIS MESES**, comprendidos del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011, siendo el monto máximo total para el período de prórroga de hasta **UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,044,000.00) IVA INCLUIDO** el cual será pagado por el ISBM, en montos máximos mensuales de hasta **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US \$174,000.00) IVA INCLUIDO**.

4. Que en la oferta de CEFAFA, se incluyó en el Grupo B del Cuadro Básico de Medicamentos entre otros, el siguiente medicamento:

CODIGO ISBM	DESCRIPCION	PRESENTACION	NOMBRE COMERCIAL	LABORATORIO	PRECIO VENTA ISBM (SIN IVA)	PRECIO VENTA ISBM (CON IVA)
16-03012-000	SULFATO DE GLUCOSAMINA	1.5 G. SOBRE	VIARTRIL	ROTTA	\$1.11	\$1.25

5. El 25 de julio de 2011, se recibió nota emitida por el Gerente General de CEFAFA, mediante la cual, informan que el proveedor del Medicamento SULFATO DE GLUCOSAMINA, (DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.) no cuenta con existencias desde el mes de junio, razón por la cual, se solicita modificar la marca y arancel de dicho medicamento según el siguiente detalle:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

CODIGO ISBM	DESCRIPCION	PRESENTACION	NOMBRE COMERCIAL	LABORATORIO	PRECIO VENTA ISBM (SIN IVA)	PRECIO VENTA ISBM (CON IVA)
17-03012-000	SULFATO DE GLUCOSAMINA	1.5 G. SOBRE	<b>ASOGLUTAN</b>	ASOFARMA	\$0.78	<b>\$0.88</b>

6. El 23 de agosto de 2011, la Gerencia de Salud, luego del análisis de la petición anterior, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicitud de gestión para modificar la marca y arancel del medicamento SULFATO DE GLUCOSAMINA; ya que de acuerdo a la justificación técnica emitida por la Subgerencia de Planificación, CEFAFA, agregó nota en la que DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., especifica que no podrán abastecer el medicamento por falta de existencias, lo cual, podría afectar a 238 pacientes a quienes se les ha dado tratamiento con ese medicamento, según lista anexa a la justificación.

7. Se revisó el Convenio suscrito, determinando que la Cláusula Decimosegunda, "Modificaciones" permite modificar de mutuo acuerdo durante la vigencia del mismo los términos convenidos, previo requerimiento y justificación técnica fundamentada de la Gerencia de Salud a través de sus Subgerencias".

### **DESCRIPCIÓN SINTETICA Y RECOMENDACIÓN**

La Gerencia Administrativa, luego de la gestión efectuada por la UACI según lo establecido en la Cláusula Decimo segunda del Convenio ISBM-CEFAFA y en el artículo 20, literal "k", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la modificación de marca y arancel del medicamento SULFATO DE GLUCOSAMINA, del Grupo "B" del Cuadro Básico de Medicamentos ofertados por CEFAFA; según el siguiente detalle:

CODIGO ISBM	DESCRIPCION	PRESENTACION	NOMBRE COMERCIAL	LABORATORIO	PRECIO VENTA ISBM (SIN IVA)	PRECIO VENTA ISBM (CON IVA)
17-03012-000	SULFATO DE GLUCOSAMINA	1.5 G. SOBRE	ASOGLUTAN	ASOFARMA	\$0.78	\$0.88

- II. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar la entrega de del medicamento a los usuarios del sistema de salud.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Gerencia de Salud y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, así como la recomendación efectuada, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Decimo Segunda del Convenio vigente suscrito con el **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, CEFafa**; y con base en el Artículo 20 literal “k” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la modificación de marca y arancel del medicamento SULFATO DE GLUCOSAMINA, del Grupo “B ”del Cuadro Básico de Medicamentos ofertados por CEFafa; según el siguiente detalle:

CODIGO ISBM	DESCRIPCION	PRESENTACION	NOMBRE COMERCIAL	LABORATORIO	PRECIO VENTA ISBM (SIN IVA)	PRECIO VENTA ISBM (CON IVA)
17-03012-000	SULFATO DE GLUCOSAMINA	1.5 G. SOBRE	ASOGLUTAN	ASOFARMA	\$0.78	\$0.88

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar la entrega del medicamento a los usuarios del sistema de salud.

**Punto Once: Informe y recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 05/2011-ISBM referente a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS, PARA LA ATENCIÓN DE LOS AFILIADOS DEL ISBM”, Solicitudes de aprobación de pago de sobregiros a proveedores de servicios de salud.**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



**OSWALDO BORJA MORÁN** (Cardiólogo), no se agregó la Garantía de Mantenimiento de Oferta, por tanto al existir omisión de un documento no SUBSANABLE, dicho ofertante fue excluido del proceso de evaluación. Asimismo, fue excluida del proceso de evaluación la doctora **CAROLINA PATRICIA MARÍN AMAYA (Ginecóloga Mastóloga)**, quien presentó observaciones en documentación de carácter subsanable, pero también en los **documentos no subsanables siguientes:**

OBSERVACIÓN	SUBSANABLE/ NO SUBSANABLE
Presenta Cuadro de Precios con error en el número del proceso	NO SUBSANABLE
Presenta Carta de Aceptación Plena con error en el número del proceso	NO SUBSANABLE
El formulario de Lista de Servicios con Plan de Entrega no fue completado correctamente	NO SUBSANABLE
<b><u>Presenta dos referencias, pero no corresponden a la especialidad que oferta</u></b>	NO SUBSANABLE
Los comprobantes presentados para la especialidad requerida, <b><u>no son diplomas sino constancias y no tienen apostilla.</u></b>	NO SUBSANABLE

La doctora SONIA DEL CARMEN SANTOS DE ALVARENGA, presentó observaciones únicamente en documentación subsanable razón por la cual se le solicitó la subsanación correspondiente.

Finalmente la Comisión determinó que únicamente 2 ofertantes se encuentran habilitados para continuar en el proceso de evaluación.

### III. EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN 95%).

#### Fase I

En esta fase se evaluó el perfil del médico especialista y subespecialista y se verificó el cumplimiento de las condiciones físicas requerida del consultorio bajo el criterio de **cumple** o **no cumple**, como resultado de la evaluación se determinó que los 2 ofertantes se encuentran habilitados para pasar a la siguiente fase.

#### **FASE II.-**

La Comisión, evaluó los siguientes criterios: 1) Experiencia; 2) Desempeño profesional en el servicio de Medicina Especializada, Sub-Especializada y 3) Condiciones del consultorio.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Concluida la calificación de las ofertas, la Comisión determino que los 2 ofertantes alcanzaron o sobrepasaron el porcentaje mínimo requerido (46%) para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

#### IV. Evaluación Económica (PONDERACIÓN: 5%).

La Comisión, determinó que ninguna oferta tiene errores de cálculo. En esta etapa todos los ofertantes obtuvieron el 5%, ya que sus ofertas fueron presentadas por los aranceles máximos establecidos en los Términos de la Contratación Directa.

#### V. Integración de Resultados

Concluido el proceso de evaluación de ofertas y de conformidad a lo establecido en la Cláusula 17 de los Términos de la Contratación Directa, se procedió a integrar los resultados obtenidos por cada uno de los participantes así:

NOMBRE	ITEM	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO/MUNICIPIO OFERTADO	ETAPA III FASE II	ETAPA IV	TOTAL
RAÚL ALFREDO HERNÁNDEZ MAGAÑA	24	ENDOCRINÓLOGO	Santa Ana	85.00%	5.00%	90.00%
SONIA DEL CARMEN SANTOS DE ALVARENGA	95	PSIQUIATRA	San Miguel	95.00%	5.00%	100.00%

#### DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según las consideraciones anteriores y lo establecido en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 46, 55, 56, 71 y 72 de la LACAP; **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Adjudicar, en forma individual por ítem, los servicios objeto de la Contratación Directa No. 05/2011-ISBM "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM", por un monto máximo mensual de **DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total recomendado de **DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,500.00) IVA INCLUIDO**, para el período comprendido de agosto al treinta y uno de diciembre ambas fechas de 2011, según el detalle siguiente:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

#	NOMBRE	No. de ITEM	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO OFERTADO	MONTO MÁXIMO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN (INCLUYE IVA) AGOSTO A DICIEMBRE 2011 (INCLUYE IVA)
1	RAÚL ALFREDO HERNÁNDEZ MAGAÑA	24	ENDOCRINÓLOGO	Santa Ana	\$1,500.00	\$7,500.00
2	SONIA DEL CARMEN SANTOS DE ALVARENGA	95	PSIQUIATRA	San Miguel	\$1,000.00	\$5,000.00
<b>TOTALES GENERALES EN US IVA INCLUIDO</b>					<b>\$2,500.00</b>	<b>\$12,500.00</b>

II. Declarar desiertos en esta Contratación Directa, los siguientes ítems:

- 1) Porque las ofertas presentadas no cumplieron con los requisitos exigidos en los Términos de la Contratación Directa:

No. de ITEM	MÉDICOS ESPECIALISTAS	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	CANTIDAD DE PROVEEDORES
5	CARDIÓLOGO	(D) SANTA ANA PRIMERA OPCIÓN (D) SAN SALVADOR 2DA. OPCIÓN	1
63	GINECÓLOGO MASTÓLOGO	(D) SAN SALVADOR	1
<b>TOTAL</b>			<b>2</b>

- 2) Por no haberse presentado ofertas:

ITEM	MÉDICOS ESPECIALISTAS	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	CANTIDAD DE PROVEEDORES
1	ALERGÓLOGO	(D) SAN SALVADOR	1
13	CIRUJANO PLÁSTICO	(D) SAN SALVADOR	1
17	GINECO OBSTETRATA COLPOSCOPISTA	(D) SAN SALVADOR	1
25	GASTROENTERÓLOGO	(D) SAN MIGUEL PRIMERA OPCIÓN (D) SAN SALVADOR 2DA. OPCIÓN	1
27	GASTROENTERÓLOGO	(D) SANTA ANA PRIMERA OPCIÓN (D) SAN SALVADOR 2DA. OPCIÓN	1
43	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) SAN MIGUEL	1
45	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) SANTA ANA	1
64	GINECÓLOGO MASTOLOGO	(D) SAN MIGUEL PRIMERA OPCIÓN (D) SAN SALVADOR 2DA. OPCIÓN	1
65	GINECÓLOGO MASTOLOGO	(D) SANTA ANA PRIMERA OPCIÓN (D) SAN SALVADOR 2DA. OPCIÓN	1
67	OFTALMÓLOGO	(D) SAN MIGUEL	1
92	PERINATOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1
93	PERINATOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1
94	PERINATOLOGO	(D) SANTA ANA	1

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

96	PSIQUIATRA	(D) SAN SALVADOR	1
97	PSIQUIATRA	(D) SANTA ANA	1
102	ONCOLOGO CLÍNICO	(D) SAN SALVADOR	1
		<b>TOTAL</b>	<b>16</b>

III. Iniciar un nuevo proceso de adquisición para los ítems declarados desiertos por la modalidad correspondiente.

IV. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución de adjudicación y los contratos respectivos;

V. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la Contratación Directa N° 05/2011-ISBN y con base en lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBN); y artículos 46, 55, 56, 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **ADJUDICAR** en forma individual por ítem, los servicios objeto de la **Contratación Directa No. 05/2011-ISBN "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBN"**, por un monto máximo mensual de **DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total adjudicado de **DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,500.00) IVA INCLUIDO**, para el período comprendido de agosto al treinta y uno de diciembre ambas fechas de 2011, según el detalle siguiente:

#	NOMBRE	No. de ITEM	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO OFERTADO	MONTO MÁXIMO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN (INCLUYE IVA) AGOSTO A DICIEMBRE 2011 (INCLUYE IVA)
---	--------	-------------	--------------	-------------------------------------	----------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1	RAÚL ALFREDO HERNÁNDEZ MAGANA	24	ENDOCRINÓLOGO	Santa Ana	\$1,500.00	\$7,500.00
2	SONIA DEL CARMEN SANTOS DE ALVARENGA	95	PSIQUIATRA	San Miguel	\$1,000.00	\$5,000.00
<b>TOTALES GENERALES EN US IVA INCLUIDO</b>					<b>\$2,500.00</b>	<b>\$12,500.00</b>

II. **Declarar desiertos en esta Contratación Directa**, los siguientes ítems:

- 1) Porque las ofertas presentadas no cumplieron con los requisitos exigidos en los Términos de la Contratación Directa:

No. de ITEM	MÉDICOS ESPECIALISTAS	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	CANTIDAD DE PROVEEDORES
5	CARDIÓLOGO	(D) SANTA ANA PRIMERA OPCIÓN (D) SAN SALVADOR 2DA. OPCIÓN	1
63	GINECÓLOGO MASTÓLOGO	(D) SAN SALVADOR	1
<b>TOTAL</b>			<b>2</b>

- 2) Por no haberse presentado ofertas:

ITEM	MÉDICOS ESPECIALISTAS	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	CANTIDAD DE PROVEEDORES
1	ALERGÓLOGO	(D) SAN SALVADOR	1
13	CIRUJANO PLÁSTICO	(D) SAN SALVADOR	1
17	GINECO OBSTETRATA COLPOSCOPISTA	(D) SAN SALVADOR	1
25	GASTROENTERÓLOGO	(D) SAN MIGUEL PRIMERA OPCIÓN (D) SAN SALVADOR 2DA. OPCIÓN	1
27	GASTROENTERÓLOGO	(D) SANTA ANA PRIMERA OPCIÓN (D) SAN SALVADOR 2DA. OPCIÓN	1
43	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) SAN MIGUEL	1
45	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) SANTA ANA	1
64	GINECÓLOGO MASTOLOGO	(D) SAN MIGUEL PRIMERA OPCIÓN (D) SAN SALVADOR 2DA. OPCIÓN	1
65	GINECÓLOGO MASTOLOGO	(D) SANTA ANA PRIMERA OPCIÓN (D) SAN SALVADOR 2DA. OPCIÓN	1
67	OFTALMÓLOGO	(D) SAN MIGUEL	1
92	PERINATOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1
93	PERINATOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1
94	PERINATOLOGO	(D) SANTA ANA	1
96	PSIQUIATRA	(D) SAN SALVADOR	1
97	PSIQUIATRA	(D) SANTA ANA	1
102	ONCOLOGO CLÍNICO	(D) SAN SALVADOR	1
<b>TOTAL</b>			<b>16</b>

- III. **AUTORIZAR** el inicio de nuevo proceso de adquisición por la modalidad correspondiente, conforme a la LACAP, para los ítems declarados desiertos.
- IV. **AUTORIZAR al Director Presidente** para que firme la resolución de adjudicación y los respectivos contratos.
- V. **APROBAR el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art. 74 de la LACAP.

#### **Punto Doce: Gestión de Inmuebles.**

El Director Presidente informó al Directorio que según cuadro presentado por la Subgerencia de Planificación, el señor José Baltasar Gómez Escobar, quien es propietario y arrendatario del inmueble en el que está en funcionamiento el Policlínico Magisterial de Ilopango, departamento de San Salvador, está en disponibilidad de alquilar otros locales para la ampliación de nuestro establecimiento de salud, en vista de la necesidad institucional porque el área inicialmente arrendada está resultando pequeña para la demanda de servicios, además de necesitarse el área de botiquín.

El señor Gómez Escobar ofrece los tres locales restantes del edificio donde actualmente funciona el Policlínico de Ilopango, cuyas dimensiones son: de tres punto sesenta metros de ancho por siete metros de largo, cada uno, por un canon adicional de seiscientos dólares adicionales al arrendamiento actual del Policlínico.

Conocido lo anterior, el Directorio estimo valoró la conveniencia de arrendar los locales ofertados para fortalecer la infraestructura del Policlínico de Ilopango, que carece de espacio suficiente, sumada a la poca disponibilidad de parqueo para usuarios y usuarias del ISBM.

Agotado el Punto anterior, considerando el análisis y valoraciones sobre la necesidad de inmuebles que requiere el ISBM, para que funcionen adecuadamente los establecimientos de salud del Instituto en diferentes zonas del país y con base en las atribuciones que establecen los artículos 7 y 20 literal I) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** el arrendamiento de los locales propiedad del señor José Baltasar Gómez Escobar, situados sobre el Kilómetro Once la Carretera Panamericana, jurisdicción de Ilopango, Final Boulevard de Ejercito, a partir del uno de septiembre de dos mil once, con el objeto de mejorar la cobertura de servicios de salud para los usuarios y usuarias del ISBM en esa

zona geográfica, conforme al detalle siguiente:

N°	OFERENTE, PERSONA DE CONTACTO Y/O PROPIETARIO	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES Y PRECIO DEL ARRENDAMIENTO
1	<p>José Baltasar Gómez Escobar</p> <p>Teléfonos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• #####</li> <li>• #####</li> </ul>	<p>Carretera Panamericana Km.11 Final Boulevard del Ejército Casa No.9 Frente a Super Selectos, Cantón San Bartolome, Ilopango, San Salvador</p>	<p>Tres locales Individuales, donde Actualmente el resto del edificio funciona el Policlínico de Ilopango.</p> <p>Locales con dimensiones de 3.60m de ancho por 7m de largo, cada Uno.</p>	<p>Los tres locales por el Precio de US \$600.00 Adicionales al arrendamiento actual del policlínico.</p> <p>El arrendatario deberá garantizar el arrendamiento prorrogable para 2012.</p>

- II. **Autorizar** al Director Presidente para la firma del respectivo contrato de arrendamiento y cualquier otra documentación necesaria, relacionada con estos trámites.
- III. **Encomendar** a la Unidad Jurídica la conformación del respectivo expediente, así como la notificación al señor José Baltasar Gómez Escobar sobre la aprobación del arrendamiento y la documentación que deberá presentar para formalizar el contrato correspondiente.
- IV. **Declarar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos subsecuentes.

**Punto Trece: Acciones de Personal.**

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, previas gestiones del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, las solicitudes de contratación de personal, conforme al detalle de los documentos que, en su orden, literalmente dicen:.....

**13. 1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS (2) PLAZAS NOMINALES DE TRAMITADOR, CON FUNCIONES DE TRAMITADOR MOTOCICLISTA.**

.....

**ANTECEDENTES:**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1. Debido a la apertura de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales a nivel nacional y a la instalación de los Botiquines Magisteriales, se ha visto incrementado considerablemente el envío de la documentación de las Oficinas Centrales y los Centros de Atención, el traslado de medicamentos entre botiquines y policlínicos, así como el traslado de documentos para pago y movimientos de materiales y papelería a nivel nacional. Esto ha conllevado a la necesidad del Instituto de contratar personal que se encargue de distribuir la documentación y materiales antes mencionados.

2. De la base de datos de aspirantes a plazas nuevas del ISBM, que el Departamento de Recursos Humanos ha enviado a evaluar, se cuenta con aspirantes que cumplen con los requisitos necesarios para formar parte del personal administrativo, realizándoles en diferentes fechas del corriente mes, la entrevista correspondiente.

3. La Gerencia Administrativa, tomando en cuenta la información recibida de los aspirantes y verificando que cumplen con el perfil de motociclista, que residan en la zona, la disponibilidad de horarios, la disposición de incorporarse inmediatamente al puesto de trabajo y el interés de formar parte del instituto, considera pertinente contratar en dos (2) plazas nominales de Tramitador a dos de los candidatos según recomendación, para realizar funciones de Tramitador Motociclista.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Gerencia Administrativa, luego de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos, la revisión y análisis de los resultados obtenidos en los informes de evaluación; y con base a los Artículos 20, literal l), y 22, literal m) de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar al Director Presidente para contratar a partir del uno de septiembre de 2011, a dos (2) de los candidatos en dos (2) cargos nominales de **Tramitador**, con funciones de **Tramitador Motociclista** por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de Cuatrocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.00), conforme el detalle siguiente:

**CARGO NOMINAL:** Tramitador  
**CARGO FUNCIONAL:** Tramitador Motociclista

OPCIÓN	NOMBRE	LUGAR
1	MIGUEL ANTONIO RAMOS SOTO	Centro de
2	#####	Atención
3	#####	(Santa Ana)

OPCIÓN	NOMBRE	LUGAR
1	WALTER ULISES MARTÍNEZ GARCÍA	Oficinas
2	#####	Centrales
3	#####	

- II. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la contratación de los candidatos con la finalidad que inicien funciones a partir del uno de septiembre de 2011. Contratándose una plaza en el Centro de Atención del ISBM, ubicado en el Departamento de Santa Ana, bajo la estructura jerárquica del Coordinador de Centro de Atención; y la otra plaza, para las Oficinas Centrales, bajo la estructura jerárquica de la jefatura de Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa, con base en lo dispuesto en el artículo 20 literal l) y artículo 22 literal m), ambos de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad,

**ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación de los dos candidatos** propuestos como primera opción, en **dos (2) plazas nominales de TRAMITADOR**, con funciones de **Tramitador Motociclista**, por el Sistema de Contrato, a partir del día **uno de septiembre de dos mil once**, con un salario mensual de **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400.00)** bajo el Cifrado Presupuestario: **2011-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo: **01 Dirección Superior y Administración**, conforme al detalle del cuadro siguiente:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Tramitador

Tramitador Motociclista

NOMBRE	LUGAR
<b>MIGUEL ANTONIO RAMOS SOTO</b>	Centro de Atención  (Ciudad de Santa Ana)

NOMBRE	LUGAR
<b>WALTER ULISES MARTÍNEZ GARCÍA</b>	Oficinas Centrales  (Ciudad de San Salvador)

- II. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Gerencia Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar los contratos y otra documentación necesaria.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

.....

**13.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE SEIS (6) PLAZAS NOMINALES DE TRABAJADOR SOCIAL HOSPITALARIO, APROBACIÓN DE PERFIL Y FUNCIONES DE TÉCNICO DE TRABAJO SOCIAL DE CENTRO ASISTENCIAL Y CONTRATACIÓN EN UNA (1) PLAZA NOMINAL REALIZANDO LAS FUNCIONES MENCIONADAS.**

.....

**ANTECEDENTES:**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1. Tomando en cuenta que en Acta No. 112 de fecha 28 de julio de 2011, en el **PUNTO SIETE** de la **SESIÓN ORDINARIA**, el Consejo Directivo aprobó la ampliación a las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2011, incrementándose el presupuesto de Remuneraciones.

2. En atención a requerimiento de fecha 23 de agosto de 2011, el Subgerente de Supervisión y Control, Dr. Omar Keller Catalán Vasquez, con visto el bueno del Gerente de Salud, Dr. Jorge Avelino González Montenegro, informa que dicha subgerencia, requiere la creación de las plazas para Trabajo Social Hospitalario y la contratación urgente de un recurso, para la atención en policlínico y hospitales, quien ejecutará todas las actividades correspondientes a dicho cargo en el policlínico de Santa Tecla, la Libertad.

Con el objetivo de descentralizar la atención a las unidades periféricas estratégicas y el seguimiento de procesos de atención médica, relacionada a los procedimientos de trámite que se reciben en dicha área, en la cual debe brindarse el proceso completo de: recepción de solicitud, preparación de cuadros de información y requerimientos, cuadro resumen de medicamento, solicitudes de reembolso, estudios especiales, seguimiento, adjudicación, visitas hospitalarias, notificación a los usuarios de resoluciones, control y entrega de los mismos a los usuarios.

Lo anterior, debido a la importancia que reviste en el proceso de atención en salud la gestión de los usuarios. Mencionando que con la contratación de dicho recurso, se acercarán los procesos técnicos administrativos, de trámites que se realizan en la unidad de atención al usuario en esta región del país, lo que permitirá la oportunidad de pronta resolución con calidez y mejorará la orientación al paciente que los requiera. Anexando las funciones y perfil para la plaza Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud.

3. Las funciones requeridas para la plaza de Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud, son las siguientes: a) Brindar información al docente y sus beneficiarios sobre los servicios médicos hospitalarios y los proveedores contratados para tal fin, así como sobre las prestaciones y otros beneficios que brinda el ISBM de acuerdo a lo que establece su ley; b) Orientar al usuario sobre sus deberes y derechos en el marco legal vigente; c) Orientar al usuario sobre los requerimientos institucionales para los diferentes trámites administrativos y medico hospitalarios; d) Realizar visitas a los Hospitales, para determinar el estado de los usuarios; e) Apoyar la gestión de procesos o trámites que se requieran, dentro del hospital, para el restablecimiento de la salud del usuario; f) Pasar encuestas de satisfacción a los usuarios en los centros hospitalarios; entre otras.

4. El perfil que debe cumplir plaza de Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud, es ser Licenciado (a) en Trabajo Social, debidamente inscrito (a) para ejercer su profesión; poseer en experiencia laboral de un (1) año como mínimo desempeñando puesto

de trabajado social y/o puestos afines en instituciones de servicios o de ayuda humanitaria; con conocimientos de normas, instructivos y disposiciones afines a su profesión. Conocimientos generales de atención del trabajo social en el área médica hospitalaria, preferentemente. Y, conocimientos generales de computación, buen manejo de paquetes utilitarios y equipo de oficina; contar con habilidad para preparar informes técnicos de su área, manejo básico de computadoras.

5. De la base de datos de aspirantes a plazas del ISBM, que tiene el Departamento de Recursos Humanos, se ha gestionado a través de una empresa especializada en evaluación psicológica de personal, se realicen las evaluaciones de los aspirantes a formar parte de nuevas plazas para el año 2011. Por lo que se presentaron la lista de aspirantes para la plaza de Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud.

6. En Memorándum de fecha 24 de agosto de 2011, la Gerencia de Salud informa que en el transcurso del día, dicha Gerencia llevó a cabo la entrevista a las profesionales aspirantes a la plaza de Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud, para la región central y después de hacer una evaluación integral resaltando los aspectos de su desarrollo profesional, conocimientos técnicos de su especialidad, así como su interés de formar parte del ISBM; se concluye, con la finalidad de dejar en consideración para una toma de decisión final a Consejo Directivo, proponer como primera opción para la plaza funcional de Técnico en Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud, para la región central a la señorita **Luz Guadalupe Rubidia Méndez López**, quien a pesar de ser Técnico en Trabajo Social, cuenta con conocimientos en metodologías de intervención en crisis por situaciones de emergencias y desastres; así mismo cuenta con experiencia como técnica social de desarrollo local, educadora social en comunidades, teniendo veinte años de experiencia en su profesión, como segunda opción a la señorita **Sonia Cecilia Ortiz Campos**, quien es Licenciada en Trabajo Social y cuenta con diez años de experiencia como asesora comunitaria, promotora y docente; y como tercera opción a la señorita **Claudia Lissette Aguilar Alarcón**, quien es Licenciada en Trabajo Social, con experiencia en atención a usuarios.

La plaza antes mencionada, se encontrará asignada como parte del personal del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, La Libertad, dependiendo directamente de la Subgerencia de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia de Salud.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Gerencia Administrativa, luego de la propuesta presentada por la Gerencia de Salud y de la gestión, realizada a través del Departamento de Recursos Humanos; con base a lo establecido en el artículo 3, 7, y 20 literal m) de la Ley del ISBM y el Art. 14 del Reglamento

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

I. Autorizar la creación de seis (6) plazas nominales de **Trabajador Social Hospitalario** con funciones de **Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios** con salario mensual de **Setecientos 00/100 Dólares (US\$700.00)**; dependiendo dichas plazas directamente de la Subgerencia de Supervisión y Control bajo la estructura jerárquica de la Gerencia de Salud.

II. Autorizar las Funciones y Perfil para la plaza funcional de **Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud**.

III. Autorizar al Director Presidente la contratación de una de las candidatas de la siguiente propuesta: primera opción a la licenciada #####, segunda opción a la licenciada **Sonia Cecilia Ortiz Campos** y como tercera opción a la licenciada #####; en plaza nominal de **Trabajador Social Hospitalario** con funciones de **Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios** con salario mensual de **Setecientos 00/100 Dólares (US\$700.00)**.

IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la contratación de una de las candidatas en plaza nominal de **Trabajador Social Hospitalario** con funciones de **Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud**, para convocar a la candidata seleccionada a partir del día 1 de septiembre de 2011. Asignándose dicha plaza en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, La Libertad.

Concluida la lectura de la solicitud, el Directorio consideró necesario revisar la documentación de las personas que conforman la terna antes de tomar la decisión de contratación. Verificado lo anterior, la mayoría concluyó que les parece más adecuado el perfil de la persona propuesta como segunda opción, con la excepción del licenciado

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Salomón Cuéllar Chávez, quién manifestó su voto en contra **solamente** en relación a la persona a contratar, ya que su opinión es que la candidata que se debería contratar es la primera opción que se les ha presentado.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa, con base en lo establecido en el artículo 20 literal l) y artículo 22 literal m), ambos de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo por mayoría, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la creación de seis (6) plazas nominales de Trabajador Social Hospitalario** con funciones de Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud, con salario mensual asignado a cada plaza de **SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700.00)**; por el Sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dichas plazas directamente de la Subgerencia de Supervisión y Control bajo la estructura jerárquica de la Gerencia de Salud.
  
- II. **Aprobar el perfil y las funciones** para la plaza nominal de **Trabajador Social Hospitalario** con funciones de Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud, conforme al detalle siguiente:

**PERFIL:**

Persona con licenciatura en Trabajo Social, debidamente inscrito (a) para ejercer su profesión; poseer en experiencia laboral de un (1) año, como mínimo, desempeñando puesto de trabajador social y/o puestos afines en instituciones de servicios o de ayuda humanitaria; con conocimientos de normas, instructivos y disposiciones afines a su profesión; preferentemente con conocimientos generales de atención del trabajo social en el área médica hospitalaria. Con conocimientos generales de computación, buen manejo de paquetes utilitarios y equipo de oficina; deseable contar con habilidad para preparar informes técnicos de su área.

## **FUNCIONES:**

- a) Brindar información al docente y sus beneficiarios sobre los servicios médicos hospitalarios y los proveedores contratados para tal fin, así como sobre las prestaciones y otros beneficios que brinda el ISBM de acuerdo a lo que establece su ley;
  - b) Orientar al usuario sobre sus deberes y derechos en el marco legal vigente;
  - c) Orientar al usuario sobre los requerimientos institucionales para los diferentes trámites administrativos y medico hospitalarios;
  - d) Realizar visitas a los Hospitales, para determinar el estado de los usuarios;
  - e) Apoyar la gestión de procesos o trámites que se requieran, dentro del hospital, para el restablecimiento de la salud del usuario;
  - f) Pasar encuestas de satisfacción a los usuarios en los centros hospitalarios
  - g) Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.
- III. Aprobar la contratación de la licenciada SONIA CECILIA ORTIZ CAMPOS, a partir del día uno de septiembre de dos mil once, en el cargo nominal de SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700.00); por el Sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01-Servicios Médicos y Hospitalarios. Dicha plaza se asigna en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, La Libertad, dependiendo jerárquicamente dicha plaza, en los aspectos técnicos, de la Subgerencia de Supervisión y Control y de la Gerencia de Salud.**
- IV. Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Gerencia Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.
- V. Autorizar** al Director Presidente para firmar el contrato y otra documentación necesaria.
- VI. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** para realizar los trámites correspondientes.

13.3 SOLICITUD DE CREACION Y CONTRATACIÓN DE TRES (3) PLAZAS NOMINALES DE TECNICO III CON FUNCIONES DE TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS.

**ANTECEDENTES:**

1. Tomando en cuenta que en Acta No 112, de fecha 28 de julio de 2011, en el PUNTO SIETE de la SESIÓN ORDINARIA, el Consejo Directivo aprobó la ampliación a las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2011, incrementándose el presupuesto de Remuneraciones.
2. La Gerencia Administrativa tomando en cuenta el incremento de actividades institucionales a nivel nacional, considera pertinente gestionar la contratación de personal que apoye las actividades incrementadas en el área de Seguimiento y Control de Contratos, priorizándose Oficinas Centrales y el Centro de Atención ubicado en el Departamento de Santa Ana.
3. De la base de datos de aspirantes a plazas del ISBM, que tiene el Departamento de Recursos Humanos, se ha gestionado a través de una empresa especializada en evaluación psicológica de personal, se realicen las evaluaciones de los aspirantes a formar parte de nuevas plazas para el año 2011. Por lo que se presentaron la lista de aspirantes para la plaza de Técnico III de la siguiente manera:

Para San Salvador, se presentan los aspirantes siguientes, quienes cumplen con el perfil correspondiente: la Srita. #####, quien es Técnico en Mercadeo, con experiencia en créditos y cobros, cajera y ejecutiva de ventas; el Sr. #####, bachiller con opción Contaduría y estudiante de Economía, con experiencia en análisis económico y colaborador técnico; la Srita. **Maura Carolina Núñez Bernabé**, estudiante de Relaciones Internaciones, con experiencia en asistente administrativo y auxiliar contable; la Srita. #####, con experiencia en contabilidad, facturación y atención al cliente; y, el Sr. **Raúl Alejandro Guzmán Polío**, quien es estudiante de Contaduría Pública, con experiencia en contabilidad, atención al cliente y revisión de documentos contables.

Para el Centro de Atención, ubicado en el Departamento de Santa Ana, se presentan los aspirantes detallados a continuación: la Srita. **Ana Elizabeth López Torres**, quien es estudiante en Contaduría Pública, con experiencia en auxiliar contable, la Srita. #####, estudiante en Contaduría Pública con experiencia como auxiliar contable y el Sr. #####, bachiller contable y con experiencia en Atención al Cliente y Auxiliar Contable.

La Gerencia Administrativa, con los resultados obtenidos y luego de realizar una evaluación integral destacando los aspectos de desarrollo profesional de cada uno de ellos, disponibilidad de horarios, así como su interés de formar parte del ISBM; considera pertinente proponer a los candidatos que cumplen con el perfil de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, según propuesta.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Gerencia Administrativa, luego de las instrucciones recibidas y de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos, de los resultados obtenidos en los informes de evaluación; y con base al Artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. **Autorizar** la creación de **tres (3)** plazas nominales de Técnico III, con funciones de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos.
  
- II. **Aprobar la contratación de dos (2) candidatos** para Oficinas Centrales y **un (1)** candidato para el Centro de Atención de Santa Ana a consideración de Consejo Directivo, propuestos en el cargo nominal de **Técnico III**, realizando las funciones de **Técnico de Seguimiento y Control de Contrato**, a partir del día uno de septiembre de dos mil once, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario 2011-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01- Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**; con un salario de **Seiscientos Dólares 00/100 (US\$600.00)**. Según el detalle siguiente:

Para San Salvador:

OPCIÓN	NOMBRE
1	#####
2	#####
3	#####
4	Maura Carolina Núñez Bernabé
5	Raúl Alejandro Guzmán Polio

Para el Centro de Atención, ubicado en el Departamento de Santa Ana:

OPCIÓN	NOMBRE
1	Ana Elizabeth López Torres

2	#####
3	#####

**III. Autorizar** la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la contratación del personal propuesto a partir del día 1 de septiembre de 2011. Asignado dos (2) plazas en las Oficinas Centrales, dependiendo de la Coordinación de Seguimientos y Control de Contratos; y, una (1) plaza en el Centro de Atención de Santa Ana, bajo la Coordinación del Centro de Atención, ambas bajo la estructura jerárquica de la Gerencia Administrativa.

Conocido lo anterior, el Directorio también procedió a revisar la documentación de las personas que conforman ambas ternas, antes de tomar la decisión de las contrataciones de estos. Verificado lo anterior, la mayoría concluyó que para las dos plazas de San Salvador les parecen más conveniente contratar a las personas propuestas como cuarta y quinta opción, ya que previa consulta al Departamento de Recursos Humanos sobre la disponibilidad de contratación del señor que se propone como tercera opción, se informó al Consejo que el joven ha manifestado que ya no podría aceptar la plaza. Para el caso de la persona para Santa Ana, todos están de acuerdo en que se contrate a la primera opción de la terna. Resumiendo lo anterior, existe unanimidad en contratar a Maura Carolina Núñez Bernabé y Raúl Alejandro Guzmán Polío para las dos plazas de San Salvador, y a Ana Elizabeth López Torres, para la plaza de Santa Ana.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa, con base en lo dispuesto en el artículo 20 literal I) y artículo 22 literal m), ambos de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar** la creación de **tres (3)** plazas nominales de Técnico III, con funciones de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, por el Sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario 2011-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01- Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**; con un salario cada plaza de **Seiscientos Dólares 00/100 (US\$600.00)**.
- II. **Aprobar la contratación de dos (2) candidatos** para Oficinas Centrales y **un (1)**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

candidato para el Centro de Atención de Santa Ana a consideración de Consejo Directivo, propuestos en el cargo nominal de **Técnico III**, realizando las funciones de **Técnico de Seguimiento y Control de Contrato**, a partir del día uno de septiembre de dos mil once, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario 2011-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01- Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**; con un salario de **Seiscientos Dólares 00/100 (US\$600.00)**; según el detalle siguiente

Para San Salvador:

OPCIÓN	NOMBRE
4	Maura Carolina Núñez Bernabé
5	Raúl Alejandro Guzmán Polio

Para el Centro de Atención, ubicado en el Departamento de Santa Ana:

OPCIÓN	NOMBRE
1	Ana Elizabeth López Torres

- III. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Gerencia Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.
- IV. **Autorizar** al Director Presidente para firmar los contratos y otra documentación necesaria.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

13.4 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS (2) CANDIDATOS EN PLAZA NOMINAL DE PSICÓLOGO, CON CARGO FUNCIONAL DE PSICÓLOGO CLÍNICO.

**ANTECEDENTES:**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1. Dando continuidad al proceso de contratación en la plaza nominal de Psicólogo con funciones de Psicólogo Clínico, es necesario contar con el personal que realice dichas funciones en los Policlínicos Magisteriales ubicados en el Municipio de Santa Ana del Departamento de Santa Ana y en el Municipio de Zacatecoluca del Departamento de La Paz.

2. De la base de datos de aspirantes a plazas nuevas para el año 2011, el Departamento de Recursos Humanos, ha gestionado a través de una empresa especializada en evaluación psicológica de personal, se realicen las evaluaciones pertinentes. Presentándose la lista de aspirantes que cumplen el perfil de la plaza de Psicólogo Clínico.

3. La Gerencia de Salud con fecha 24 de agosto de 2011, informa que de las entrevistas realizadas a los profesionales aspirantes a la plaza de Psicólogos Clínicos, para Policlínicos Magisteriales, después de hacer una evaluación integral resaltando los aspectos de su desarrollo profesional, conocimientos técnicos de su especialidad, así como su interés de formar parte del ISBM; concluye, con la finalidad de dejar en consideración para una toma de decisión final a Consejo Directivo, proponer para el Departamento de Santa Ana a los siguientes candidatos:

Como primera opción para la plaza funcional de Psicólogo Clínico, para la región de Santa Ana a la señorita **María Cristina Sandoval Rodríguez**, quien cuenta con conocimientos en metodologías de intervención en crisis por situaciones de emergencias y desastres; así mismo cuenta con experiencia en técnicas psicopedagógicas lúdicas, y atención de niños y ancianos; como segunda opción a la señora #####, quien cuenta con experiencia en servicio social psicopedagógicos y psicoterapéuticos, elaboración de expedientes y charlas; y como tercera opción, al señor #####, mismo que cuenta con experiencia en formulación y planificación de programas y proyectos, diseño y desarrollo de actividades de formación y capacitación, elaboración de informes técnicos y consultor psicopedagógico.

Asimismo, proponer para el Departamento de La Paz a los siguientes candidatos: como primera opción a la señorita **Ana Evelyn Bermúdez Flores**, misma que cuenta con conocimientos y manejo de pruebas psicológicas, realización de diagnósticos psicoterapias a nivel individual y grupal, programa de intervención en salud mental; así como, atención psicológica a niños y adolescentes; como segunda opción el señor #####, quien cuenta con experiencia en pruebas psicológicas, análisis y selección de personal, intervención en crisis, manejo de técnicas lúdicas; y como tercera opción, a la señora #####, quien conoce sobre intervención psicológica en conflictos familiares niños y adolescentes, programa psicoterapéutico intervención de la conducta.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación de dos plazas de Psicólogo** con funciones de Psicólogo Clínico, a partir del día uno de septiembre de dos mil once, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con un salario de **Ochocientos Dólares 00/100 (US\$800.00)**; según el detalle siguiente

Para la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana:

OPCIÓN	NOMBRE
1	María Cristina Sandoval Rodríguez

Para la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz:

OPCIÓN	NOMBRE
1	Ana Evelyn Bermúdez Flores

- II. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Gerencia Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar los contratos y otra documentación necesaria.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

### **13.5 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE LA ROTACIÓN DE LOS COORDINADORES DE LOS POLICLÍNICOS MAGISTERIALES DE COJUTEPEQUE Y DE ILOPANGO, RESPECTIVAMENTE.**

El Director Presidente informó a los presentes que el Jefe de Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios, licenciado Milton Antonio Viche Majano, le manifestó de forma verbal este día, antes de la sesión, que se tiene la necesidad de prorrogar el período de la rotación de los Coordinadores de los Policlínicos Magisteriales de Cojutepeque, Licda. Reyna Jeannette Carranza Alvarado, y el de Ilopango, Lic. José Wilfredo Batres Alvarenga, prologándolo hasta el

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

mes de septiembre de 2011, y que debido a otras actividades urgentes no se pudo documentar la petición al Consejo Directivo, pero que él mismo puede exponerles los antecedentes para que tomen la decisión que estimen conveniente.

Conocido lo anterior, el Director Presidente consultó si consideraban viable aceptar lo solicitado por el licenciado Viche y no habiendo objeción alguna, pero aclarándose que solamente se aceptará este caso de forma excepcional, se hizo pasar al Jefe de Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios, que en lo pertinente expuso lo siguiente:

\*\*\*\*\*

**ANTECEDENTES:**

1. Según lo establecido en el tercer inciso del Art. 11 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, los traslados y rotaciones de personal, se realizan de acuerdo a las necesidades de la institución.
2. De acuerdo a los antecedentes de la solicitud de fecha 18 de julio de 2011, el Lic. Milton Viche, Jefe de Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios, el Departamento de Recursos Humanos gestionó los trámites correspondientes para que el Consejo Directivo del ISBM aprobara la rotación de los Coordinadores de los Policlínicos Magisteriales de Cojutepeque, Licda. Reyna Jeannette Carranza, y el de Ilopango, Lic. José Wilfredo Batres Alvarenga, con la finalidad de determinar el nivel de convivencia laboral de la Licda. Carranza con sus compañeros de trabajo; reorientar el trabajo en equipo en el Policlínico de Cojutepeque, y crear un ambiente adecuado para la planificación y ejecución de acciones que realizará la jefatura de coordinadores de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

Previo a gestionar la aprobación del Directorio, se platicó con el Lic. José Wilfredo Batres, Coordinador Administrativo del Policlínico de Ilopango para comentarle sobre su traslado al Policlínico de Cojutepeque, a lo cual accede sin dificultad. Asimismo, comunica que la Licda. Carranza Alvarado, está en total acuerdo con la solicitud de rotación y externó su disposición de llevarla a cabo. Dicha rotación se propuso para el período comprendido entre el 21 de julio y el 31 de agosto del presente año, para evaluar a la Licda. Carranza en sus relaciones interpersonales y labores en este otro Policlínico.

3. En su momento, el Departamento de Recursos Humanos valoró y tomó en cuenta los lineamientos contenidos en el Instructivo para la Rotación y Promoción Interna del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que entró en vigencia a partir del día diecisiete de junio de dos mil diez; en el romano IV. Rotación de Personal, numeral 1. Definición y Casos de Aplicación, literal d); se establece que la rotación se podrá

realizar en los casos que se consideren oportunos, a fin de mejorar el desempeño del empleado o en vista a las necesidades del ISBM. Asimismo, en el numeral 2. Directrices Generales para la Rotación del Personal, literal a), se menciona que la rotación de personal se llevará a cabo, únicamente con empleados de igual cargo nominal o que desarrollen actividades y/o funciones afines dentro de la Estructura Organizativa, siendo facultad del Consejo Directivo dicha autorización.

Para el caso particular de esa rotación, se constató que el licenciado Batres y la licenciada Carranza, tienen igual cargo nominal de Técnico Administrador y funciones de Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales, y verificando los requisitos y experiencia necesarios y exigidos para el desempeño de las funciones en los nuevos lugares de trabajo, por lo que el Departamento de Recursos Humanos recomendó llevar a cabo la rotación de personal según solicitud.

4. Que la rotación en comento fue aprobada por el Consejo Directivo, mediante el **Acuerdo 8-13 del Acta 111**, de la sesión extraordinaria realizada el veintiuno de julio de dos mil once, para el período comprendido del 22 de julio al 31 de agosto de 2011, con base en lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 11 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto y a lo que establece el Instructivo No 10/2010-ISBM denominado "INSTRUCTIVO PARA LA ROTACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.
5. Que estando por concluir el período para el cual se aprobó la rotación, y no habiéndose logrado aún superar y normalizar la problemática surgida en torno a la Licda. Reyna Jeannette Carranza Alvarado, con el personal médico, de enfermería y apoyo administrativo, solicita y recomienda **prorrogar la rotación para el mes de septiembre del año en curso**, con el objeto de confirmar si esta acción solucionará definitivamente la problemática mencionada o si habrá que tomar otras decisiones conforme a lo que regula el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

Concluida su exposición, el licenciado Viche se despidió del Directorio, quienes agradecieron la información proporcionada no sin antes enfatizarle que esta situación se permitió por excepción, pero que en lo sucesivo todos los puntos de su área deben tramitarse conforme a procedimiento y presentarse de forma impresa y digital, conforme lo que ha instruido el Presidente del ISBM.

Acto seguido, procedieron con las deliberaciones concluyendo en considerar adecuado prorrogar el plazo de la rotación de ambos Administradores, como se les solicitó.

Agotado el Punto anterior, considerando la exposición del Jefe de Coordinadores de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y su recomendación planteada; con base en lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 11 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto y a lo que establece el Instructivo No 10/2010-ISBM denominado "INSTRUCTIVO PARA LA ROTACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL"; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **APROBAR** la prórroga de la rotación de la licenciada **Reyna Jeannette Carranza Alvarado**, para realizar funciones de Coordinadora Administrativa de Policlínico y Consultorios Magisteriales en el Policlínico de Ilopango, departamento de San Salvador, durante el mes de septiembre de dos mil once.
- II. **APROBAR** la prórroga de la rotación del licenciado **José Wilfredo Batres**, para realizar funciones de Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales en el Policlínico de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, durante el mes de septiembre de dos mil once.
- III. **ENCOMENDAR** a la Gerencia Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos la continuidad y documentación del trámite y de los expedientes de dichos empleados.
- IV. **AUTORIZAR al Director Presidente** para que firme la documentación correspondiente.
- V. **APROBAR el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para que las rotaciones no sufran interrupción alguna.

**Punto Catorce: Informe sobre servicios de cobaltoterapia para la comunidad usuaria del ISBM.**

El Director Presidente informa al Directorio que luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Salud, se presenta a consideración del Consejo Directivo la siguiente solicitud: .....

**ANTECEDENTES:**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El 17 de marzo de 2011, la Gerencia de Salud, remitió requerimiento a la UACI para iniciar el proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COBALTOTERAPIA PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM” con la LIGA CONTRA EL CÁNCER DE EL SALVADOR..

El día 24 de junio de 2011, mediante Resolución No. 125/2011-ISBM, conforme a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto NUEVE del Acta Número CIENTO OCHO de la Sesión Extraordinaria, celebrada en esta ciudad, el 23 de junio de 2011, se declaró desierta la Contratación Directa No. 02/2011-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COBALTOTERAPIA PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”; debido a que la LIGA CONTRA EL CÁNCER DE EL SALVADOR, no presentó la oferta solicitada.

En Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de ISBM de fecha 24 de junio de dos mil once, contenida en el Acta Numero CIENTO OCHO, Punto NUEVE, Romano III, Delegar al Director Presidente y al Gerente de Salud, para que con la urgencia del caso, se converse con las autoridades superiores de la LIGA CONTRA EL CANCER DE EL SALVADOR, sobre la necesidad de obtener la contratación de los servicios de Cobaltoterapia para atender a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM.

El 28 de junio del presente año, se llevó a cabo la sesión ordinaria de la COMISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, en dicha Comisión, se informó que en seguimiento al acuerdo descrito en el romano anterior, se había concertado una cita con las autoridades de la Liga Contra el Cáncer de El Salvador, para el día 29 de junio del corriente año, por lo que, se solicitó autorización para asistieran a dicha reunión el Gerente de Salud y la Colaboradora Jurídica de la UACI, en vista que el Director Presidente, se encontraba gozando de incapacidad médica.

El veintinueve de junio del presente año, el Gerente de Salud y la Colaboradora Jurídica de la UACI, fueron recibidos por los doctores Gonzalo Beltrán Castro, Director Administrativo de la Liga Contra el Cáncer de El Salvador y Narciso Díaz Bazán Presidente de dicha asociación, a quienes se les expuso el funcionamiento del Instituto y a quien va dirigido el servicio; las autoridades de la Liga Contra el Cáncer expusieron entre otros argumentos las razones por las cuales no pueden suscribir un convenio o contrato:

I. Que no cuentan con una estructura contable que les permita cumplir con los requisitos para la venta de los servicios, como asociación sin fines de lucro, ellos no venden los servicios a los usuarios sino que los prestan de forma gratuita, que únicamente existe un donativo voluntario que realizan las personas que cuentan con ciertos recursos y que es a través de estos donativos con los que logran sufragar parte de los costos del suministro de los servicios.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

II. Que ellos suministrarán la atención a nuestros afiliados independientemente de que estos realicen o no el donativo que ellos solicitan, de igual manera atienden a los afiliados del ISSS, señalado que el ISSS, ha considerado reembolsar los donativos que sus afiliados aportan a la Liga.

III. También agregaron que recientemente se instalado una institución que presta los servicios que ellos ofrecen nada más que el costo de venta supera los doce mil dólares, cantidad que se encuentra por encima de la tabla de donativos que ellos manejan para ese servicio.

El día 30 de junio de 2011, se remitió el informe de la reunión sostenida con las autoridades superiores de la LIGA CONTRA EL CÁNCER DE EL SALVADOR, al Director Presidente.

### **DESCRIPCIÓN SINTETICA Y RECOMENDACIÓN**

La Gerencia de Salud, luego de la gestión realizada antes las autoridades superiores de LA LIGA CONTRA EL CÁNCER DE EL SALVADOR, y en vista que ellos no están en la disposición de suscribir ningún tipo de convenio o contrato, por brindar el servicio a través de contribución voluntaria; considera pertinente **RECOMENDAR:**

- I. Que la única vía que la institución en mención brinde el servicio sin requerir el pago al usuario es proporcionar el listado de pacientes que reciben los servicios de cobaltoterapia y que una vez finalizado el mes ellos remitan el recibo al Instituto, con el respectivo listado de usuarios a quienes se les haya dado el servicio, para que el Instituto continúe el trámite de pago a través de la COMISIÓN DE ANÁLISIS DE REEMBOLSOS Y REINTEGROS.
- II. Solicitar que la Unidad Jurídica verifique la base legal que respalde el procedimiento antes mencionado.

Concluida la lectura del documento, los Directores y Directoras estuvieron de acuerdo en dar por recibido el informe, pero que en vista de los planteamientos también será necesario encomendar algunos análisis y acciones de seguimiento.

Agotado el Punto anterior, considerando el informe y recomendación de la Gerencia de Salud respecto a los servicios de cobaltoterapia para usuarios y usuarias del ISBM; con el objeto de propiciar, mantener y coordinar actividades que tiendan a mejorar la calidad de los servicios de salud que debe brindar el ISBM, con base en las atribuciones que establece el Artículo 20 de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Dar por recibido el informe** de la Gerencia de Salud sobre servicios de cobaltoterapia, en el que manifiestan los motivos que las autoridades de la Liga Contra el Cáncer exponen para no poder suscribir convenio o contrato con el ISBM.

Además recomiendan que la única vía para que la Liga brinde servicios sin requerir pago al usuario es proporcionar el listado de pacientes que reciben los servicios de cobaltoterapia y que una vez finalizado el mes, ellos remitan el recibo al ISBM con el respectivo listado. Que la única vía que la institución en mención brinde el servicio sin requerir el pago al usuario es proporcionar el listado de pacientes que reciben los servicios de cobaltoterapia y que una vez finalizado el mes ellos remitan el recibo al Instituto, con el respectivo listado de usuarios a quienes se les haya dado el servicio, para que el Instituto continúe el trámite de pago a través de la COMISIÓN TÉCNICA DE ANÁLISIS DE REEMBOLSOS Y REINTEGROS.

- II. **Encomendar** a la Unidad Jurídica y Unidad Financiera Institucional, realizar análisis conjunto para determinar la viabilidad legal y financiera de la propuesta planteada en el romano precedente, así como proponer otras alternativas que puedan identificar. De lo actuado deberán presentar informe al Consejo Directivo, que incluya sus valoraciones, conclusiones del análisis y fundamentos legales en los que sustenten la recomendación que propongan. El análisis deberá incluir la verificación de como el ISSS hace esta gestión con la Liga contra el Cáncer y si es factible la homologación del procedimiento en el ISBM.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de que la Unidad Jurídica y Unidad Financiera Institucional puedan presentar su informe con prontitud.

**Punto Quince: Solicitud de aprobación de modificación del gasto de la segunda ampliación a las Asignaciones Presupuestarias 2011 del ISBM.**

En este acto el Director Presidente informó que se somete a conocimiento del Directorio la aprobación para modificación del gasto de la segunda ampliación a las Asignaciones Presupuestarias del ISBM, conforme al detalle siguiente: “\*\*\*\*\*”

**ANTECEDENTES:**

- a) Mediante Punto No. 7 del Acta 112 de la sesión ordinaria de Consejo Directivo, celebrada el veintiocho de julio de dos mil once se acordó lo siguiente: I Aprobar la ampliación a las asignaciones presupuestarias 2011 del ISBM, tanto por las fuentes

de Ingresos como la de gastos, con los montos percibidos en exceso de las estimaciones de ingresos de los meses de mayo y junio en el Presupuesto Fiscal 2011, por un monto de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$749,000.00) de la manera siguiente:

<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>RUBRO DE AGRUPACION</b>	<b>CANTIDAD</b>
300 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL	13	\$749,000.00
13 Contribuciones a la Seguridad Social		
132 Del Sector Público		
<b>EGRESOS CORRIENTES</b>		
300 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL		
01 DIRECCION Y ADMINISTRACION INSTITUCIONAL		
2011-3107-3-01-01-21-2 Dirección Superior y Administración	51	\$19,920.00
	54	\$40,000.00
02 PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS		
2011-3107-3-02-01-21-2 Servicios Médicos y Hospitalarios	51	\$689,080.00

- b) En fecha 17 de agosto 2011, se reunió el Comité Presupuestario del ISBM, con el objeto de analizar las contrataciones de personal médico en el Rubro 51 de la Unidad Presupuestaria 02 “PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS”; así como la contratación de personal Administrativo en lo concerniente a Tramitadores y otros en la Unidad Presupuestaria 01 “DIRECCION Y ADMINISTRACION INSTITUCIONAL” y se acordó hacer una reprogramación a los gastos aprobados en la segunda ampliación presupuestaria, de la siguiente forma:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

U.L.Tra bajo	Rubro	Concepto	Aprobado Según Punto 7 del Acta 112	Reprogramación	Nueva Asignación
0101	51	Remuneraciones	\$19,920.00	\$9,571.20	\$29,491.20
	54	Adquisición de Bienes y Servicios	\$40,000.00	-\$38,000.00	\$2,000.00
	61	Inversiones en Activos Fijos	\$0.00	\$28,428.00	\$28,428.00
		Totales	\$59,920.00	-\$0.80	\$59,919.20

0201	51	Remuneraciones	\$689,080.00	-\$94,558.15	\$594,521.85
	54	Adquisición de Bienes y Serv.	\$0.00	\$94,558.95	\$94,558.95
		Totales	\$689,080.00	\$0.80	\$689,080.80
		<b>Total de la Reprogramación</b>	<b>\$749,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$749,000.00</b>

## RECOMENDACIÓN

La Unidad Financiera Institucional, luego de los análisis efectuados con el Comité Presupuestario y con base al artículo 64 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo.

- a) Aprobar con base a los análisis efectuados sobre los requerimientos de personal médico y administrativo, la modificación del gasto de la Ampliación a las asignaciones Presupuestaria 2011 en la manera propuesta.
- b) Autorizar el presente acuerdo de aplicación inmediata con la finalidad de que sea incorporado en la Aplicación Informática del SAFI las modificaciones correspondientes y autorizar a la Unidad Financiera Institucional hacer del conocimiento de las Direcciones Generales del Presupuesto y de Contabilidad Gubernamental en el Ministerio de Hacienda, para que el ISBM pueda hacer uso de los recursos financieros en el menor tiempo posible.

Concluida la revisión del Punto y considerando la necesidad de hacer reprogramación a los gastos aprobados en la segunda ampliación presupuestaria aprobada el pasado mes de julio; con base en lo dispuesto en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y la interpretación auténtica del inciso segundo del Artículo 64 de la Ley

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

del ISBM, Decreto Legislativo N° 757 de fecha 16 de junio de 2011, publicado en el Diario Oficial N° 122, Tomo N° 391 de fecha 30 de junio de 2011; el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

**I. Aprobar la modificación del gasto de la ampliación a las asignaciones presupuestarias 2011 del ISBM** aprobada en los Acuerdos del Punto 7 del Acta 112, de la sesión realizada el 28 de julio de este año, con base en los análisis efectuados sobre los requerimientos de personal médico y administrativo, conforme al detalle siguiente:

U.L.Tra bajo	Rubro	Concepto	Aprobado Según Punto 7 del Acta 112	Reprogramación	Nueva Asignación
0101	51	Remuneraciones	\$19,920.00	\$9,571.20	\$29,491.20
	54	Adquisición de Bienes y Servicios	\$40,000.00	-\$38,000.00	\$2,000.00
	61	Inversiones en Activos Fijos	\$0.00	\$28,428.00	\$28,428.00
	Totales		\$59,920.00	-\$0.80	\$59,919.20
0201	51	Remuneraciones	\$689,080.00	-\$94,558.15	\$594,521.85
	54	Adquisición de Bienes y Serv.	\$0.00	\$94,558.95	\$94,558.95
	Totales		\$689,080.00	\$0.80	\$689,080.80
<b>Total de la Reprogramación</b>			<b>\$749,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$749,000.00</b>

**II. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con la finalidad de que las modificaciones correspondientes sean incorporadas en la Aplicación Informática del SAFI, **autorizando** a la Unidad Financiera Institucional hacer del conocimiento de las Direcciones Generales del Presupuesto y de Contabilidad Gubernamental en el Ministerio de Hacienda, para que el ISBM pueda hacer uso de los recursos financieros en el menor tiempo posible.

**Punto Dieciséis:** Varios:

**16.1 Informe de Presidencia.**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El profesor Coto informó al Directorio sobre las diferentes actividades realizadas como Presidente del ISBM en el período del diecinueve al veinticuatro de agosto de dos mil doce, ambas fechas inclusive, que incluye coordinación y logística de los eventos de rendición de cuentas.

Escuchados los diferentes informes de la Presidencia, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe y enterados** de las distintas actividades realizadas en el período ya relacionado.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consulto si no hay inconveniente en que la próxima sesión ordinaria, se lleve a cabo el día **jueves primero de septiembre** de este año, a partir de las nueve horas, en esta misma sala, preguntándole a todos si están de acuerdo en realizarla; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas y quince minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Simón Marcelino Díaz Salazar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Educación**

Pasan firmas...

Gloria Marina Müller Díaz  
**Directora Propietaria por el  
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario por el Ministerio**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**de Salud Pública y Asistencia Social**

**de Educadores en Unidades Técnicas  
del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López  
**Directora Propietaria representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**